

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGUIAS S.P.A LA COMERCIALIZACIÓN DE REGULADORES DE PRESIÓN, QUE INDICA./

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 149709, de fecha 09.03.2022, el Sr. Nicholas Regnault, en representación de la empresa ENERGUIAS S.P.A, RUT 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal – Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Reguladores de Presión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ENERGUIAS S.P.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a Reguladores de Presión, de marca Pietro Fiorentini, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | País de Fabricación |
|------------------------|------------------|-----------|------------------|---------------------|
| Reguladores de presión | Pietro Fioretini | DIVAL 500 | Pietro Fioretini | Italia |
| | | DIVAL 600 | | |

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes N°s de facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

| Producto | Marca | Modelo | Declaración de Ingresos | N°s de Facturas de proforma |
|------------------------|------------------|-----------|-------------------------|-----------------------------|
| Reguladores de presión | Pietro Fioretini | DIVAL 500 | 4370066380-k | R9 19000677 |
| | | DIVAL 600 | | |



Caso:1687531 Acción:3040535 Documento:3083428
VºBº CDC/RHO

1/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3040535&pd=3083428&pc=1687531>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

2.4 Copia del (o los) siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | Certificado N° | Otorgado por | Bajo Norma |
|------------------------|------------------|-----------|------------------|---------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| Reguladores de presión | Pietro Fioretini | DIVAL 500 | Pietro Fioretini | CE-1370-PED-B3.1-FIO 001-18-ITA | Bureau Veritas Italia Spa | EN 334:2009 EN 14382:2009 |
| | | DIVAL 600 | | CE-1370-PED-H1-FIO 010-15-ITA | | |

⁽¹⁾ Dirección de la fábrica: Vía E. Fermi 8/10, 36057 Arcugnano (VICEZA), Italy.

- 2.5 Copia de la acreditación N° 009B Rev 67, otorgada a Bureau Veritas Italia S.p.A, por Accredia, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia de la(s) norma(s) EN 334:2009 y EN 14382:2009 utilizada(s) para la certificación de los productos en comento.
- 2.8 Copia del certificado N° IT307214, del sistema de calidad de Pietro Fiorentini, fabricante de los productos en comento, otorgado por Bureau Veritas Italia, organismo acreditado bajo el N° 009A, por ACCREDIA.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGUIAS S.P.A, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ENERGUIAS S.P.A, RUT 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal – Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



Caso:1687531 Acción:3040535 Documento:3083428
VºBº CDC/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3040535&pd=3083428&pc=1687531>

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa ENERGUIAS S.P.A, RUT 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal – Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución.

SR. NICHOLAS REGNAULT (n.regnault@energuias.com)
GERENTE GENERAL, ENERGUIAS S.P.A (Rut: 76.043.384-5)
JULIO BAÑADOS 1859, QUINTA NORMAL - SANTIAGO



Caso:1687531 Acción:3040535 Documento:3083428
VºBº CDC/RHO

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3040535&pd=3083428&pc=1687531>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl